



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **3285**

TEMUCO: **17 OCT 2018**

VISTOS :

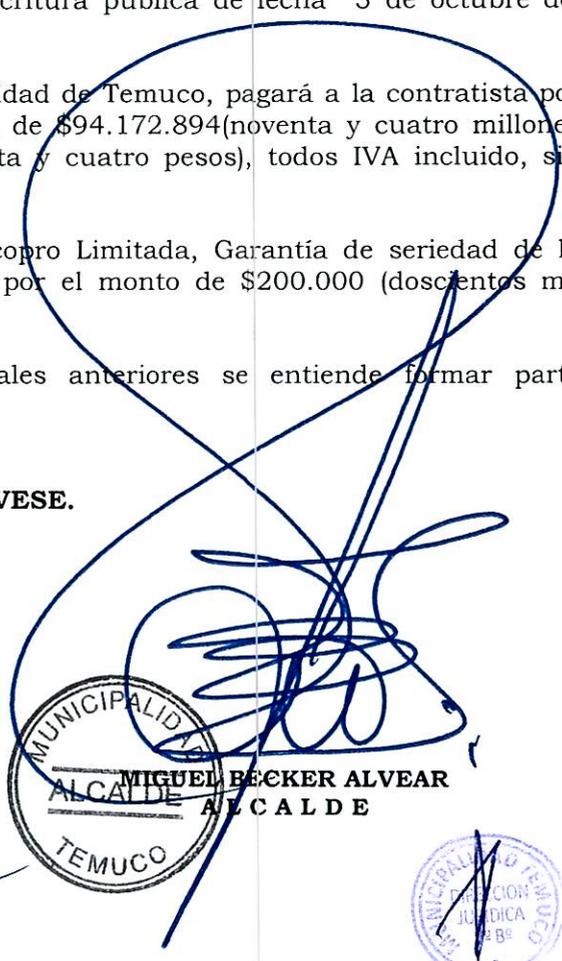
- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Incopro Limitada., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 3 de octubre del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Contrato Pintura Exterior y Mejoramiento Interior Escuela Villa Carolina”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Incopro Limitada , Rol único tributario N°76.763.995-3, por escritura pública de fecha 3 de octubre del 2018.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará a la contratista por el servicio contratado la suma única y total de \$94.172.894(noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos), todos IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- Devuélvase a Sociedad Constructora Incopro Limitada, Garantía de seriedad de la oferta N°2402378210x65FAFD de MasAval, por el monto de \$200.000 (doscientos mil pesos).
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MRA/prh


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 ALCALDE
 TEMUCO



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Educación.
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes

1618865

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8.080 /2018

QUINTO BIMESTRE AÑO 2018

**CONTRATO PINTURA EXTERIOR Y MEJORAMIENTO INTERIOR
 ESCUELA VILLA CAROLINA.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCOPRO LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCOPRO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco guion tres, con domicilio en calle Martín Pescador número cero trescientos veinticuatro, Labranza de la comuna y ciudad de Temuco, representada por don **SAMUEL JEREMÍAS LINCOPÁN MORALES**, chileno, casado, Técnico en Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

Padre Las Casas, ambos mayores de edad, quienes acreditaron

su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y tres de fecha doce de julio del dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres guion dos mil dieciocho: "Pintura Exterior y Mejoramiento Interior Escuela Villa Carolina". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y seis de fecha veintisiete de agosto del dos mil dieciocho, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada sociedad constructora incopro limitada. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obras Pintura exterior y mejoramiento interior escuela villa carolina. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya señalada. **TERCERA.**

PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos, todos I.V.A incluido, sin reajuste ni interés. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas ya señaladas.-

QUINTA. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras será de sesenta y cinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SÉXTA. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega Certificado de fianza, código uno ocho seis seis cinco tres tres ocho ocho ceroXdosAtres nueveCC, de MásAval Sociedad de Garantía Recíproca, de fecha de emisión veinte de septiembre del dos mil dieciocho, por un monto de cuatro millones setecientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, y vencimiento veintinueve de mayo del dos mil veinte, a favor de la municipalidad de Temuco. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que

podieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **SAMUEL JEREMÍAS LINCOPÁN MORALES** para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCOPRO LIMITADA**, consta en Estatuto actualizado de sociedad y certificado del registro de empresas y sociedades de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, otorgado según ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, código de verificación CRwZC seis zmTwty. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ochenta . - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SAMUEL JEREMÍAS LINCOPÁN MORALES
En rep. SOCIEDAD CONSTRUCTORA INCOPRO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

09 OCT. 2018

